



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.018**

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.018, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).

SEGUNDO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Corporaciones Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2.014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Código Seguro De Verificación:	d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	26/12/2017 14:47:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==		





Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y que se estima continúa en vigor, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Por su parte, y en virtud de los objetivos fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se debe Informar sobre el cumplimiento de las tres reglas fijadas en dicho texto legal: Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre el PIB y Regla de gasto, si bien en esta materia habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que ésta entidad local queda eximida de la obligación de adjuntar a la aprobación de su presupuesto informe de Regla de Gasto.

De esta forma, el principio de sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

CUARTO. Observaciones y explicación de los contenidos:

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Corporaciones Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Según el Inventario de Entes del Sector público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, son Entidades dependientes por control efectivo del Ayuntamiento de Lantejuela las siguientes:

- o EMDELAN S.L.

Código Seguro De Verificación:	d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	26/12/2017 14:47:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==		





- o EMUVILAN S.L.

Sin embargo, estas entidades están en fase de liquidacion y tramitándose la baja en la Base de Datos del Ministerio.

QUINTO. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el periodo 2015-2017 el equilibrio, lo que significa que los presupuestos deben aprobarse en equilibrio, es decir, que los ingresos no financieros sean suficientes para financiar los gastos no financieros.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinará la obligación de formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. Sobre la citada comparación se aplicarán los ajustes a realizar conforme al SEC 95 y teniendo en cuenta los datos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2.016, última aprobada.

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (Liquidacion 2016)	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capitulos I a VII presupuesto corriente	2.615.629,18 €
b)Obligaciones reconocidas capitulos I a VII presupuesto corriente	2.203.816,17 €
TOTAL (a-b)	411.813,01 €
AJUSTES	
1) Ajuste recaudacion capitulo 1	-15.127,26 €
2) Ajuste recaudación capítulo 2	3.068,71 €
3) Ajuste recaudación capitulo 3	-1491,62 €
4) Ajuste por liquidacion PIE 2008	5.395,56 €
5) Ajuste por liquidacion PIE 2009	12.729,72 €

Código Seguro De Verificación:	d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	26/12/2017 14:47:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

6) Ajuste por liquidacion PIE 2012	0,00 €
7)Intereses	0,00 €
8) Diferencias de cambio	0,00 €
9)Ajuste por grado de ejecución del gasto	328.413,43 €
10) Inversiones realizadas pro Cuenta de la Corporación Municipal	0,00 €
11)Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00 €
12) Dividendos y Participación en beneficios	0,00 €
13)Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00 €
14)Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €
15) Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €
16) Aportaciones de capital	0,00 €
17)Asunción y cancelación de deudas	0,00 €
18)Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00 €
19)Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
20) Arrendamiento financiero	2.240,40 €
21) Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00 €
22) Inversiones realizadas por al corporación local pro cuenta de otra Administración Pública	0,00 €
23) Prestamos	0,00 €
24) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
25)Consolidación de transferencias con otras Administraciones Publicas	0,00 €
26) Otros	0,00 €
c) Total Ajustes a presupuestos de la entidad	335.228,94 €
d)TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a+c)	747.041,95 €

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	26/12/2017 14:47:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==		



**SÉXTO. OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA.**


La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicios 2.018.

No obstante, el Ayuntamiento de Lantejuela no tiene previsto incrementar su deuda pública sino disminuirla.-

Es cuanto tengo el deber de Informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

La Secretaria Interventora Acddtal.

Fdo. M^a José Fernández Romero

Código Seguro De Verificación:	d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	26/12/2017 14:47:38	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d0a1nCfQg1NXSGMYmPeepw==			